

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 15

Autoridades

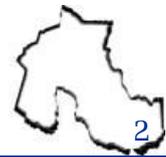
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1538-S/2024.-

EXPTE. N° 743-57/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. María Elena Cedrón, CUIL N° 27-16841147-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2629-S/2024.-

EXPTE. N° 743-57/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1538-S-2024, de fecha 13 de septiembre de 2.024, donde dice: "...Agrupamiento Administrativo...", debe decir: "...Agrupamiento Técnico..."-.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2173-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-19532/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Norma Beatriz Chumacero, D.N.I. N° 20.363.189**, Personal de Servicios Generales, Planta Permanente de la Escuela N° 393 "Teniente General Jorge Esteban Cáceres Monie", de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, en virtud de haber transgredido la normativa del Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 20, 21, 23 y 24, en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente expediente a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, para que a través del Área correspondiente proceda a realizar el trámite de Recupero de Haberes indebidamente percibidos por la agente y la rectificación de los aportes jubilatorios, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2297-AyCC/2024.-

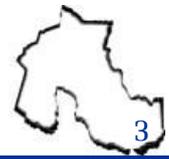
EXPTE. N° 1100-364/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Adecúese al cargo de la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley 3.161, de la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la Sra. Claudia María Isabel Aguilar CUIL N° 23-25613400-4, con retroactividad al 1° de Septiembre de 2021, conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2.022 LEY 6.256 Y EJERCICIO 2.023 LEY 6.325: "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O.-5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.-

EJERCICIO 2.024 LEY 6.371: "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida "01-01-01-01-100" Regularización de Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22 correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la readecuación que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES: Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático, y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2612-S/2024.-

EXpte. N° 717-003/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Luis Marcelo Rodríguez, CUIL 20-24613350-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", y por cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2614-S/2024.-

EXpte. N° 721-1560/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Odontóloga Mónica Patricia Arroyo, CUIL 27-18446866-8, al cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de diciembre de 2021, en el marco del Decreto Acuerdo No 5064-HF-2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican

EJERCICIO 2024:

Con las respectivas partida de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson. Las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-100 Regularización Decretos N° 5064-HF-21 y N° 5351-HF-22, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la rejerarquización que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

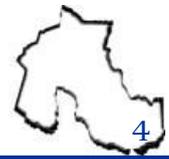
EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2616-S/2024.-

EXPTE. N° 719-624/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-624/2021 caratulado: "ELEV. SOLIC. DEL ADICIONAL DE NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA TEC. MARIANA ROCÍO MARTÍNEZ A PARTIR DEL 03/08/2021", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 P/ Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L." DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6371- informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2617-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2859/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la Licencia Sin Goce de Haberes, del Bioquímico Gonzalo Pérez, CUIL N° 20-26232330-8, en el cargo categoría profesional de 24 horas semanales Ley N° 5498, Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, perteneciente a la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, por el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2.021 al 30 de septiembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Bioquímico Gonzalo Pérez, CUIL N° 20-26232330-8, en el cargo categoría profesional de 24 horas semanales Ley N° 5498, Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, perteneciente a la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de octubre de 2.023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2618-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2924/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2924/2021 "T/DE ADHESIÓN A LA LEY 5502-RESOL.N°131-DPP/12 A PEDIDIO DE LA SRA. DAVALOS LIBERTAD YOLANDA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2620-S/2024.-

EXPTE. N° 720-96/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

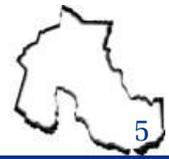
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Sr. Jorge Pablo Pérez, CUIL N° 20-22747643-6, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 5-06-02 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:





EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 5-06-02 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincial. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2621-S/2024.-

EXPTE. N° 743-191/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-191/2022, caratulado: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL DR. MAIZARES MARCELO JAVIER.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2625-S/2024.-

EXPTE. N° 741-817/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-817-2022 caratulado: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN EL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA OBSTÉTRICA DEBORA MALLON DNI 30150063", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2626-S/2024.-

EXPTE. N° 715-1016/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Laura Mabel Calisaya, CUIL 27-21576863-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de febrero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Laura Mabel Calisaya, correspondiente al 90%, a partir del 22 de febrero de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2627-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2692/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Obstetricia Yamila Carla Daniela Urzagasti, CUIL 27-33482763-7, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2628-S/2024.-

EXPTE. N° 773-2772/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-07 Hospital Doctor Arturo Zabala

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Odontólogo Máximo Zemplin, CUIL N° 20-14089635-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Odontólogo en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Doctor Arturo Zabala, a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2023-Ley N° 6325 y 2024-Ley N° 6371:

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2630-S/2024.-

EXPTE. N° 719-149/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 719-149/2023, caratulado: "ELEV. SOLIC. DE ADICIONAL DE NIVEL DE CRITICIDAD PARA EL SR. VELAZQUEZ JUAN GABRIEL" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2633-S/2024.-

EXPTE. N° 719-611/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Andrea Marisel Castellanos, CUIL 27-32057970-3, al cargo de planta permanente en la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 24 de octubre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2634-S/2024.-

EXPTE. N° 715-1296/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Nora Carolina Salas, CUIL N° 27-33585494-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2635-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2782/2023.-

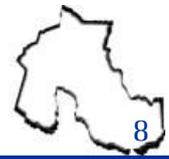
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2782/2023 caratulado: "RECLAMO DE PAGO DEL ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRITICO POR PARTE DE LA AGENTE CARINA GISELA ALDAPE", cuando la misma corresponda,





previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2637-S/2024.-

EXPT.E. N° 733-199/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada Sofía Elena Martínez, CUIL 27-33128162-5 en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2638-S/2024.-

EXPT.E. N° 716-224/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Evangelina Margarita Díaz, CUIL N° 27-25410527-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4759-E/2025.-

EXPT.E. N° 1056-25940/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Adriana Estela Donaire, D.N.I. N° 17.081.917**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 4763-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-6039/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Julio Cesar Vargas C.U.I.L N° 20-16433747-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4766-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18503/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. **Graciela Pérez, D.N.I. N° 14.550.914**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4769-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-12647/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Mirta Concepción Álvarez, D.N.I. N° 12.005.193**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4770-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-26201/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Ramón Cesar Tarcaya, C.U.I.L. N° 20-12213421-1**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 07-PEyM/2023.-

EXPTE. N° 1700-125/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a los responsables técnicos jurisdiccionales ante el Acuerdo Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1, celebrados entre el Ministerio de Modernización de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, aprobados por Decreto N° 4493-G-17, detallados en Anexo I que integra la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a las autoridades nacionales competentes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a la Secretaría de Innovación Pública, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

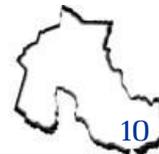
RESOLUCION N° 031-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-314-2024.-

San Salvador de Jujuy, 30 ENE. 2025.-

VISTO:





El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: *“Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 3119-J-2023, Etapa Prospección Y Exploración Inicial – TITULAR JEMSE. Dpto. Rinconada. Año 2024”*.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mieriajujuy.gob.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 3119-J-2023, Etapa Prospección y Exploración Inicial – TITULAR JEMSE. Dpto. Rinconada. Año 2024”.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo – (Expte. N° 3119-J-2023), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo – (Expte. N° 3119-J-2023) en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 034-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-220-2024.-

San Salvador de Jujuy, 04 FEB. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: *“Informe de Impacto Ambiental de Grupo Minero Aguilar - Expte. N° 1694-C-1981- Etapa Explotación. Titular Compania Minera Aguilar S.A. Dpto. Humahuaca. Año 2023”*.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mieriajujuy.gob.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Grupo Minero Aguilar - Expte. N° 1694-C-1981- Etapa Explotación. Titular Compania Minera Aguilar S.A. Dpto. Humahuaca. Año 2023.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Grupo Minero Aguilar – (Expte. N° 1694-C-1981) -, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Grupo Minero Aguilar – (Expte. N° 1694-C-1981) en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Alvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 29 F° 01/02 N° 01).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días de enero de dos mil veinticinco, los Sres. Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenéfs, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.311, y la situación actual de las liquidaciones salariales de los Jueces Unipersonales del Trabajo;

CONSIDERANDO:

El Artículo 2 Ley N° 6311 que expresa: “Las Vocalías Unipersonales del Trabajo tendrán a su cargo la totalidad del trámite incluida la sentencia definitiva y solo actuarán colegiadamente dentro de sus respectivas salas, en cuestiones relacionadas con el régimen interno y administrativo”.

El artículo 4 de la ley modifica la competencia del Tribunal del Trabajo y establece que los jueces unipersonales conocerán “En primera instancia y en juicio oral, público y continuo...”, en función de esta transformación el artículo 20 incorpora la creación de la Cámara de Apelaciones.





Los cambios introducidos por la Ley 6311, fueron sustanciales, ya que con las modificaciones introducidas, se separaron las funciones y los Magistrados que cumplen funciones como JUEZ UNIPERSONAL DEL TRABAJO, son JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, por haber creado la ley una Segunda Instancia que es la CÁMARA DE APELACIONES. Del articulado de la ley en cuestión puede observarse claramente el espíritu de cambio introducido por la misma al separar el trámite del fuero laboral que hasta su vigencia funcionaba como Tribunal Colegiado de Única Instancia, y a partir de sus modificaciones la estructura del Fuero del Trabajo quedó integrada por Juzgados de Primera Instancia y Cámara de Apelaciones.

En el Artículo 24 de la misma ley se declara la vacancia y se llama a concurso para la cobertura de cuatro (4) cargos para Jueces unipersonales del trabajo, omitiendo expresar que los Jueces que se designen en el futuro para cubrir las vacantes en las Vocalías del Tribunal del Trabajo serán Jueces de Primera Instancia.

Ante esta omisión y las facultades conferidas en el art. 188 incs. 3 y 8 de la Constitución Provincial corresponde darle la interpretación exacta al alcance de la ley, y dejar aclarada esta situación respecto de los Jueces Unipersonales del Trabajo que han sido designados con posterioridad a la sanción de la Ley 6311 y de los que se designen en el futuro, respecto a su situación salarial, en el sentido de que son JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, y deben realizarse las modificaciones que surgen como consecuencia de estos cambios, es decir su remuneración debe ser como jueces de Primera Instancia.

Los Jueces designados con anterioridad a la vigencia de la Ley 6311 mantienen la categoría en la que fueron designados de jueces de cámara, ello a los efectos remunerativos. Es por ello que se deben realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al artículo 27 de dicha Ley.

Atento a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 188° de la Constitución de la Provincia y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia;

RESUELVE:

1°) ORDENAR al Departamento Contable – Sección Sueldos que la liquidación de haberes de los Jueces Unipersonales del Fuero del Trabajo que han sido designados y los que se designen en el futuro, a partir de la vigencia de la ley 6311, se efectúe como Jueces de Primera Instancia, que es la que corresponde según su designación en el cargo.

2°) REGISTRAR, dejar copia en autos, publicar en el Boletín Oficial y notificar masivamente a través del Sistema de Gestión Judicial.

3°) La presente acordada se notificará personalmente, en sus despachos, a los magistrados y funcionarios del Fuero Laboral.-

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas.

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva – Secretario de Superintendencia

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY

RESOLUCION N° 01/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y,

CONSIDERANDO:

Que, el " total básico" de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de diciembre del año 2024, en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$7.112.329);

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.561,84).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

05 FEB. LIQ. N° 38695 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0010.25.009.-

EXPEDIENTE N° 16-2284-2025.-

San Salvador de Jujuy, 04 FEB. 2025.-

VISTO:

El Artículo 123° de la Constitución Nacional, los Artículos 201; 207 de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 54°, 55°, 56° y 57° del Código Electoral y Artículos 21°, 22°, 23, 55 Inc. 16 , 152, 153° y 154° de la Carta Orgánica Municipal; y el Decreto N° 2700-G/2025 de la Provincia de Jujuy,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 207 y 201° de la Constitución Provincial y 123° de la Constitución Nacional;

Que, en dichos marcos y conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad. A esos efectos se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, y el Artículo 154° dispone, que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto N° DECRETO N° 2700-G/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, se dispone la convocatoria a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, por el período 2025-2029, las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 11





de mayo de 2025, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias;

En nuestro Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, es necesario el llamado para la renovación de: a) seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO CON SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convóquese a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Artículos 21°, 22°, 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal, y de los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias; seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, de San Salvador de Jujuy, por el periodo legal correspondiente a 2025 - 2029.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- Adhiérase el Municipio a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2700-G/2025, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre que no sean incompatibles con nuestro régimen municipal, convóquese a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, para participar de las elecciones democráticas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Prensa y Coordinación General de Comunicación, Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal, en el día de la fecha, en todas las ediciones de aquel y los quince días previos al acto eleccionario y en diarios de circulación local durante cinco (5) días consecutivos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

05 FEB. 25/28/30 ABR. 02/05/07/09 MAY.-

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2018 - Letra: "W" - Año: 2024**, caratulado: "PAZ, Luis H. — Apod.- SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL. "PARTIDO FUERZA POPULAR"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2024. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/116 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Luis Hernán Paz, en carácter de apoderado de la agrupación política "PARTIDO FUERZA POPULAR y, por constituido domicilio legal sito en Prolongación Argañaraz N° 6017- B° Radio Estación de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "PARTIDO FUERZA POPULAR", solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica".- Fdo. Dr. Ekel Meyer- Presidente. - SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2024.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 38675 \$8.700,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 08.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de octubre del año 2024, siendo horas 20:00, se reúnen en la sede Social de calle José de la Iglesia 2014, 1er Piso H, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los señores Socios de **NOTINOR SRL**, que integran el 100% del capital social; el Sr. ENRIQUE ERNESTO ROCA, D.N.I. N° 10.853.778, con domicilio legal en José de la Iglesia 2014, 1er Piso H y la Srta. MARTA ELENA ROCA, D.N.I. N° 35.825.987, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 2 Km.4. En uso de la palabra la Srta. Marta Elena Roca, expresa que ha convocado la reunión para solicitar por un nuevo mandato de 3 (tres) ejercicios, al cargo de "Socia Gerente", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera del Contrato Social. Encontrándose presentes la totalidad de los socios con derecho a voto, se procede a designar por unanimidad, como "Socia Gerente" con mandato por 3 (tres) ejercicios a la socia MARTA ELENA ROCA, DNI N° 35.825.987, CUIL 27-35825987-7, sin más asunto que tratar y siendo las 20:45 hs., se da por terminada la reunión, labrándose la presente acta, previa lectura y ratificación de los mismos, firmando los socios de plena conformidad.- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ (H)- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

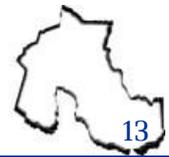
RESOLUCION N° 025- DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486-2024.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Enero de 2025.-

VISTO:





Las actuaciones de referencia en las que, la Dra. Lucrecia Roca, autorizada por la razón social, solicita la Inscripción del Acta de Reunión de Socios N° 7 sobre Renovación de Autoridades de la Sociedad "NOTINOR S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Reunión de Socios N° 8 de fecha 08 de Octubre de 2024 obrante a fs. 02, con firmas certificadas por el Escribano Publico Pablo Alfredo Benítez, Adscripto al Registro Notarial N° 2.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38656 \$ 2.900,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de agosto de 2024 se reúnen el Sr. ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO, D.N.I. N° 23.581.518, CUIL N° 20-23581518-5, argentino, casado, de 50 años, nacido el 21 de octubre de 1973, de profesión comerciante, con domicilio real en L2 Mza 262, Loteo Labarta, ciudad de San Salvador de Jujuy y domicilio electrónico en diegocammuso@gmail.com; el Sr. ADRIÁN JAVIER CAMMUSO, D.N.I. 24.790.862, CUIT 20-24790862-6, argentino, casado, de 48 años, nacido el 25 de octubre de 1975, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Luis Agote N°1409, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy y domicilio electrónico en jacammuso@gmail.com y el Sr. SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZÁLEZ GALÁN, D.N.I. 24.278.386, CUIL 20-24278386-8, argentino, viudo, de 49 años, nacido el 26 de mayo de 1975, con domicilio real en Pje. Temperley N°61, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y domicilio electrónico en sergiogonzalezgalan@gmail.com, en su carácter de Administrador Judicial designado en Expte. N° C-228262/23 - "INCIDENTE DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESION GONZALEZ GALAN, SERGIO EDUARDO RODRIGO, GONZALEZ CAMMUSO, MARIA TRINIDAD y otros" con el fin de subsanar observaciones efectuadas en relación con el Expte. 301-238-2022 - Expte. Judicial N° C-157406/20. A tal efecto proceden a adecuar la designación de gerentes de la sociedad (Observación b.) y declaraciones juradas correspondientes a Sede Social, Correo Electrónico y Manifestación de condición de personas políticamente expuestas, aprobándose del modo que sigue: **I. SEDE SOCIAL** Se fija la Sede Social Av. Almirante Brown N° 325, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **II. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y ACEPTACIÓN DE CARGO.** En este acto se resuelve designar como Socio Gerente al Sr. ADRIÁN JAVIER CAMMUSO quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta, bajo forma de declaración jurada, que no se encuentra comprendido en las incompatibilidades previstas en los Artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. Sin más temas que tratar se da por finalizado el acto, firmando en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionada al inicio.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 021-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2022 (C-157406/2020) Y N° 301-102-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38680 \$ 2.900,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Marzo de 2024, reunidos en Asamblea Extraordinaria en la sede social de la firma de **EL CAÑADON SRL**; sita en Avenida Almirante Brown N°325 de esta ciudad, Alejandro Diego Cammuso DNI 23.581.518, Adrián Javier Cammuso DNI 24.790.862 y Sergio Eduardo Rodrigo González Galán DNI 24.278.386 Administrador Judicial de la Sucesión de Lorena Del Carmen Cammuso CUIT 27-25954895-6 según C-228262/23, socios de la firma, resuelven tratar el siguiente orden del día: "La elección del cargo de Socio Gerente". La elección se realizó con el total de los socios presentes y se establece la elección de los socios Alejandro Diego Cammuso y Adrián Javier Cammuso para que actúen en tal carácter, en forma conjunta o indistinta por el término de dos (2) años a partir de la fecha, quienes aceptan de conformidad el cargo para el que fueron elegidos, firmando el pie de la presente. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto con la firma del total de los socios presentes quienes así ratifican lo aquí acordado.- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO- TIT. REG. N° 102- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 021-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2022 (C-157406/2020) Y N° 301-102-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38669 \$ 2.900,00.-

DECLARACIONES JURADAS EL CAÑADON S.R.L. A.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEDE SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. Los que suscriben, Sr. **ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO**, D.N.I. N° 23.581.518, CUIL N° 20-23581518-5, argentino, casado, de 50 años, nacido el 21 de octubre de 1973, de profesión comerciante, con domicilio en L2 Mza 262, Loteo Labarta; el Sr. **ADRIÁN JAVIER CAMMUSO**, D.N.I. 24.790.862, CUIT 20-24790862-6, argentino, casado, de 48 años, nacido el 25 de octubre de 1975, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Agote N°1409, Barrio Los Perales y el Sr. **SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZÁLEZ GALÁN**, D.N.I. 24.278.386, CUIL 20-24278386-8, argentino, viudo, de 49 años, nacido el 26 de mayo de 1975, con domicilio en Pje. Temperley N°61, Barrio Los Perales, todos de esta ciudad capital, vienen por este acto en su carácter de socios y autoridades de la razón social denominada "**EL CAÑADON S.R.L.**", a realizar la siguiente manifestación con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**: -Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central y sede social, así como la dirección de la razón social es: Av. Almirante Brown N°325 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- -Que, el correo electrónico de la sociedad es: contabilidad1@elcañadon.com.ar -Que el Sr. ADRIÁN JAVIER CAMMUSO acepta el cargo Socio Gerente que le ha sido conferido conforme Acta de fecha 20/08/2024, constituyendo domicilio especial en la citada sede social y manifiesta, bajo forma de declaración jurada, que no se encuentra comprendido en las incompatibilidades previstas en los Artículos 157 y 264 de la Ley 19.950 General de Sociedades. -Que los comparecientes se hacen responsables por lo





manifestado en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de agosto del año 2024.- **B.- “DECLARACIÓN JURADA SOBRE A CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE”** (Ley N° 25.246 - Resol UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP N° 446/2013). Los que suscriben, Sr. ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO, D.N.I. N° 23.581.518, CUIL N° 20-23581518-5, argentino, casado, de 50 años, nacido el 21 de octubre de 1973, de profesión comerciante, con domicilio en L2 Mza 262, Loteo Labarta; el Sr. ADRIÁN JAVIER CAMMUSO, D.N.I. 24.790.862, CUIT 20-24790862-6, argentino, casado, de 48 años, nacido el 25 de octubre de 1975, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Agote N° 1409, Barrio Los Perales y el Sr. SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZÁLEZ GALÁN, D.N.I. 24.278.386, CUIL 20-24278386-8, argentino, viudo, de 49 años, nacido el 26 de mayo de 1975, con domicilio en Pje. Temperley N°61, Barrio Los Perales, todos de esta ciudad capital, vienen por este acto en su carácter de socios y autoridades de la razón social denominada “EL CAÑADON S.R.L.”, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la nómina de “PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE”, aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaran conocer. Por último asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 1) Nombre y Apellido: ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO.- Nacionalidad: Argentino.- Fecha de Nacimiento: 21/10/1973.- Edad: 50 años.- Profesión: Comerciante.- Documento, Tipo y Número: DNI N° 23.581.518.- País y Autoridad de Emisión: Argentina - R. N. P.- Estado Civil: Casado.- Domicilio Real: L2 Mza 262, Loteo Labarta, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- CUIL: 20-23581518-5.- Correo electrónico: diegocammuso@gmail.com.- 2) Nombre y Apellido: ADRIÁN JAVIER CAMMUSO.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 25/10/1975.- Edad: 48 años.- Profesión: Comerciante.- Documento, Tipo y Número: DNI N° 24.790.862.- País y Autoridad de Emisión: Argentina - R. N. P.- Estado Civil: Casado.- Domicilio Real: calle Luis Agote N°1409, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- CUIL: 20-24790862-6.- Correo electrónico: jacammuso@gmail.com.- 3) Nombre y Apellido: SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZÁLEZ GALÁN Nacionalidad: Argentino.- Fecha de Nacimiento: 26/05/1975.- Edad: 49 años.- Profesión: Abogado.- Documento, Tipo y Número: DNI N° 24.278.386.- País y Autoridad de Emisión: Argentina - R. N. P.- Estado Civil: Viudo.- Domicilio Real: Pasaje Temperley N°61 del Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- CUIL: 20-24278386-8.- Correo electrónico: sergiogonzalezgalan@gmail.com.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, en la ciudad de San Salvador de Jujuy el 20 de agosto de 2024.- Sin más temas que tratar se da por finalizado el acto, firmando en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionada al inicio.- ACT. NOT. N° B 00882990-ESC. MARIELA VANESA TOLEDO- TIT. REG. N° 102- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 021- DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238/2022 (C-157406/2020) Y N° 301-102-2024.-

San Salvador de Jujuy, 10 de enero de 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-238-2022 INICIADO POR: DRA. CAMMUSO LORENA DEL CARMEN. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: DESIGNACION DE AUTORIDADES “EL CAÑADON S.R.L.” C-157406-20 y, Expte. N° 301-102-2024 INICIADO POR DR. SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZALEZ GALAN. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: ACTA DE DESIGNACION DE GERENTE DE “EL CAÑADON S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de: Acta de Asamblea Extraordinaria de la firma EL CAÑADON S.R.L., de fecha 16 de marzo de 2024, con copia a fs. 04; DECLARACIONES JURADAS EL CAÑADON S.R.L., con copias obrantes a fs. 07/09; Acta de Reunión de Socios, de fecha 20 de agosto de 2024, copia que rola a fs. 20.- **ARTÍCULO 2°:** Diligencias a cargo del Dr. SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZALEZ GALAN o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38681 \$2.400,00.-

ACTA N° 1. San Salvador de Jujuy a los 31 días del mes de Diciembre de 2022 se reúnen los socios SEBASTIAN LEON RUIZ, D.N.I. N° 26501629, JUAN AMRTIN LEON RUIZ, D.N.I. N° 28103064 y DIEGO LEON RUIZ D.N.I. N° 34061392. A los efectos de designar como socio gerente al socio ADOLFO LEON RUIZ D.N.I. N° 26501624 para refrendar todos los actos ante organismos públicos (AFIP, Rentas, Municipalidad, Registro Público del Automotor) y organismos privados (Bancos, Aseguradoras, Inmobiliarias, Proveedores nacionales e internacionales) y todos actos que requiere representación de la Sociedad. Aceptando el cargo conferido. Sin otro tema a tratar se da por finalizado la asamblea de socios.- ACT. NOT. N° A 00239631- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 442-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-235-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2024.-

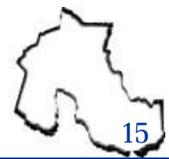
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38677 \$ 2.900,00.-

ACTA N° 2 En la localidad de villa Jardín de Reyes, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia de Jujuy, siendo las 10 horas del día 22 de diciembre de 2023, se reúnen en el domicilio social de “LEON RUIZ HNOS. S.R.L.” ubicado en la calle Lolita Medrano Ross N°47 división 4, de la localidad, la totalidad de los socios de la sociedad a saber: Sebastián León Ruiz, Adolfo León Ruiz, Juan Martín León Ruiz y Diego León Ruiz, los cuales representan el 100% del capital social a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime a fin de tratar los siguientes puntos como orden del día 1)





Designación y aceptación de un socio para cubrir con el otro cargo de socio gerente. 2) Fijación del plazo de duración para el cargo de gerencia. 3) Informe por parte de los socios gerente de la garantía prestada para el cumplimiento de las obligaciones por el ejercicio del cargo. 4) Determinación efectiva del domicilio de la sede social y creación de dominio electrónico. 5) Determinación efectiva del domicilio real y especial de los socios gerentes y dirección de correo electrónico. A continuación toma la palabra el Señor Martín León Ruiz y manifiesta que en fecha 31 de enero de 2023 se celebró la asamblea ordinaria en la cual los socios resolvieron designar como socio gerente al Señor ADOLFO LEON RUIZ y se iniciaron los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio para la toma de razón de dicha designación, en dicha oportunidad se realizaron diferentes observaciones, por lo que a los fines de cumplimentar con lo solicitado por dicho organismo, se celebra la presente reunión social. Acto seguido toma la palabra el socio Diego León Ruiz y da lectura del proveído expedido por el Registro Público de Comercio y seguidamente se da tratamiento al orden del día previsto para esta Asamblea Sobre el punto 1) toma la palabra Juan Martín León Ruiz y propone como socio gerente al Señor Sebastián León Ruiz, moción esta que es aprobada por los otros socios presentes, por lo cual el Señor Sebastián León Ruiz expone que acepta el cargo para el cual fue designado, quedando confirmada la gerencia por los socios Adolfo León Ruiz y Sebastián León Ruiz. A continuación, y sobre el punto 2) del orden del día luego de un intercambio de opiniones entre los socios se propone que el cargo de los socios gerentes tenga un plazo de vigencia o duración hasta que dure la sociedad, lo cual es aprobado por el resto de los socios, quedando entonces establecido el plazo de duración del cargo de socios gerente hasta que dure la sociedad. Respecto del punto 3) del orden del día, los socios gerentes manifiestan que oportunamente ya prestaron fianza personal para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de su cargo, lo cual es ratificado por el resto de los socios dando así cumplimiento a lo establecido por el contrato constitutivo. Acto seguido los socios gerentes designados con carácter de declaración jurada realizan la siguiente manifestación: Yo ADOLFO LEON RUIZ, nacido el 15 de mayo del año 1978 con D.N.I. N° 26501624 CUIT N° 2026501624-4 de nacionalidad argentina, de profesión médico veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con GABRIELA BEATRIZ PADILLA TORRADO, con domicilio real en calle General Paz N° 391 3° piso dpto. 6 Barrio Centro, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy y con domicilio especial en calle Lolita Medrano Rosso N° 47, Villa Jardín de Reyes, dirección de correo electrónico: adolfoleonruiz25@gmail.com y SEBASTIAN LEON RUIZ nacido el 9 de julio del año 1973, con D.N.I. N° 23458380, CUIT N° 2023458380-9, de nacionalidad argentina de profesión/ocupación Bio ingeniero, de estado civil casado en primeras nupcias con FABIANA JIMENA PEREZ, con domicilio real en calle Avenida Francisco Ferraro N° 2426, Barrio Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy y con domicilio especial en calle Lolita Medrano Rosso N° 47 Villa Jardín de Reyes, dirección de correo electrónico sleonruiz@icare.ar, establecemos nuestros domicilios reales y especiales y también las respectivas direcciones de correo electrónico dando cumplimiento a los puntos 3) y 5) del orden del día todo lo cual es ratificado y aceptado en este acto por el resto de los socios. Finalizando con los otros puntos del orden del día, el socio ADOLFO LEON RUIZ expresa con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada para todos los fines en la calle Lolita Medrano Rosso N° 47, Villa Jardín de Reyes Departamento Dr. Manuel Belgrano y que el domicilio electrónico al cual deberán cursarse todo tipo de notificaciones es leonruizhnosr@gmail.com lo cual es confirmado y aceptado por los demás socios. Por lo tanto y en virtud de todo lo tratado, por los socios esta asamblea de la sociedad "LEON RUIZ HNOS S.R.L." Resuelve: 1) SOCIOS GERENTES: ADOLFO LEON RUIZ, argentino D.N.I. N° 26501624, CUIT N° 2026501624-4 de profesión Médico Veterinario y SEBASTIAN LEON RUIZ argentino D.N.I. N° 23458380, CUIT 2023458380-9 de profesión Bio ingeniero. 2) Plazo de duración de los cargos de socios gerentes hasta que dure la sociedad. 10 años desde su inscripción 3) Garantía establecida para el cargo de socio gerente Fianza personal prestada oportunamente y con anterior a la presente. 4) Domicilio Social de la entidad "LEON RUIZ HNOS S.R.L." calle Lolita Medrano Rosso N°47, división 4 Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano d esta provincia de Jujuy. Domicilio electrónico leonruizhnosr@gmail.com. 5) ADOLFO LEON RUIZ Domicilio real: General Paz N° 391 3° piso dpto. 6 Domicilio especial: Lolita Medrano Rosso N°47 Villa Jardín de Reyes Domicilio electrónico: adolfoleonruiz25@gmail.com SEBASTIAN LEON RUIZ Domicilio real: Av. Francisco Ferraro N°2426 Domicilio especial: Lolita Medrano Rosso N° 47 Villa Jardín de Reyes Domicilio electrónico: sleonruiz@icare.ar. Por último, los socios autorizan y ratifican a la Escribana CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ Titular del Registro N° 70 y/o MARIA GISELA REINOSO Adscripta al Registro N° 70 a realizar todos los tramites que sean necesarios para la inscripción de la presente ante el Registro Público, no siendo para más el día de la fecha, previa lectura y ratificación firman los socios la presente para constancia.- ACT. NOT. N° A 00239056- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 442-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-235-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38678 \$ 2.900,00.-

DECLARACION JURADA Por la presente, el que suscribe **SEBASTIAN LEON RUIZ**, nacido el 09/07/1973, D.N.I. N° 23.458.380, C.U.I.L. N° 20-23458380-9. Declaro bajo Fe de Juramento: -Que oportunamente y con anterioridad a la presente otorgue Fianza Personal como garantía de las obligaciones en el cargo de Socio Gerente, todo lo cual fue ratificado en Acta N° 2 de Asamblea de Socios de fecha 22/01/2023 -Que "León Ruiz Hermanos S.R.L." tiene su sede social en calle Lolita Medrano Rosso N° 47, división 4, Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- -Que la dirección de correo electrónico de la sociedad es: leonruizhermanosr@gmail.com -Que mi domicilio real es: Avenida Francisco Ferraro N° 2426, Barrio Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- -Que mi domicilio especial es: calle Lolita Medrano Rosso N° 47, división 4, Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- -Que mi dirección de correo electrónico es: sleonruiz@icare.ar -Que autoriza a la Escribana Claudia Alicia H. González Titular del Registro N° 70 y/o a la Escribana María Gisela Reinoso Adscripta al Registro N° 70 a realizar todos los tramites que sean necesarios para la inscripción de la presente y la realización de todos los tramites necesarios y pertinentes ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy.- Realizo esta declaración en el carácter de socio gerente designado mediante Acta N° 2 de fecha 22/12/2023, firmando para constancia. - ACT. NOT. N° B 00808691- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 442-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-235-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38673 \$ 2.400,00.-

DECLARACION JURADA Por la presente, el que suscribe **ADOLFO LEON RUIZ**, nacido el 15/05/1978, D.N.I. N° 26.501.624, C.U.I.T. N° 20-26501624-4.- Declaro bajo Fe de Juramento: -Que no me encuentro incluido y/o alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Artículo 264 de la Ley N° 19.550 General de Sociedades Comerciales. -Que por este acto constituyo la garantía establecida en el Artículo 157 de la Ley N° 19.550 General de Sociedades Comerciales, por el plazo que dure mi mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse.- -Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de





personas expuestas políticamente” aprobada por la UIF, Resolución 11-12 UIF que he leído, todo ello en cumplimiento de la misma y de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera.- Encontrándome en consecuencia habilitado para ejercer la función del cargo de gerente.- Realizo esta declaración en el carácter de Socio Gerente designado mediante Acta N° 1 de Asamblea de Socios de fecha 31/12/2022, firmado para constancia.- ACT. NOT. N° B 00786071-ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 442- DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-235-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 301-235-2023 INICIADO POR: ESCRIBANA MARIA GISELA REINOSO- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: DESIGNACION DE GERENTE DE “LEON RUIZ HERMANOS S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos, conforme lo reglado por Art. 10 de Ley N° 19.550.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de: Acta N° 1, de fecha 31 de diciembre de 2022; Declaración Jurada de ADOLFO LEON RUIZ; Declaración Jurada de SEBASTIAN LEON RUIZ; Acta de Asamblea N° 2, de fecha 22 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo de la ESCRIBANA MARIA GISELA REINOSO o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38674 \$2.400,00.-

ACTA DE DIRECTORIO - AMEYSA S.A. En la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, a los 21 días del mes de marzo del año 2022, siendo las 9 am, se reúnen los accionistas de **AMEYSA S.A.** conformado por el Sr. Gerónimo Ortega y la Sra. Amalia Torres de Ortega reuniendo el 100 % del capital social.- Se encuentran presente en esta reunión Alejandra María Emilia Ortega DNI: 30.072.145 y la Sra. Aurora Francisca Ortega DNI. 14.986.171. La asamblea se realiza en la sede sito en Avda. Quebrada de Humahuaca B° Parque Industria: en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy a los efectos de dar cumplimiento con el siguiente orden del día: 1-Designación de los Integrantes del directorio, en cumplimiento del artículo octavo estatuto de constitución de AMEYSA S.A. El mencionado artículo dispone “La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio con mandato por tres ejercicios, compuesto de dos miembros como mínimo con un máximo de cuatro facultándose a la asamblea de accionistas para designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de las vacantes que se produjeren en el orden de su elección”.- Se propone que el Directorio de AMEYSA S.A. quede integrado por el Sr. Gerónimo Ortega en el cargo de presidente y la Sra. Amalia Torres en el cargo de Vicepresidente.- En el cargo de Primer director su suplente se propone a la Sra. Alejandra María Ortega y segundo director suplente se propone a la Sra. Aurora Francisca Ortega quienes desempeñaran las funciones del presidente y vicepresidente en el caso de que los titulares por alguna razón estuvieran imposibilitados de cumplir con sus funciones. Los cargos del directorio y director tendrán una vigencia de tres años contados desde el 01 de abril del 2022 con vencimiento el 31 de marzo de 2025. Los socios aceptan la conformación de autoridades del directorio y directorio suplente. En este mismo acto, las directoras y directores suplentes manifiestan aceptar los cargos ofrecidos y conocer las responsabilidades legales de tales funciones, declarando que no se encuentran incluidos dentro de las prohibiciones del ART 264 de la ley 19.550.- Las Directoras suplentes denuncian los siguientes domicilios reales a los afectos de cualquier notificación. Sra. Ortega Alejandra: Paulina N° 638 Barrio Ledesma Ldor. Gral. San Martín Ledesma Provincia de Jujuy. Sra. Ortega A. Francisca: Barrio San Francisco Mza. 229 Lote 6 Ldor. Gral. San Martín, Ledesma Provincia de Jujuy. Sin más que tratar finaliza la presente reunión siendo las 12.30 am.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 835-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-688-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38704 \$2.400,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Sociedades Comerciales Libertador General San Martín, 05 de septiembre 2.023.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.** Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 21 de Marzo de 2.022, identificada en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas N° 2 Pag 16-17 y 18, inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas. Declaró bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (ARTICULO. 264 Ley General de Sociedades._A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declaró juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **ORTEGA FRANCISCA AURORA.**- Tipo y Número de Documento: DNI 14.986.171.- Fecha de Nacimiento: 04 DE OCTUBRE 1.962.- Nacionalidad: ARGENTINA.- Profesión: EMPLEADA.- Estado Civil: CASADA.- Domicilio real: B° SAN FRANCISCO M: 219 L: 6 L.G.M.-LEDESMA- JUJUY_Domicilio especial: B° SAN FRANCISCO M: 219 L: 6 L.G.M.-LEDESMA – JUJUY.- Cargo que invoca el declarante: SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 835-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-688-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2024.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 FEB. LIQ. N° 38620 \$ 2.400,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Sociedades Comerciales Libertador General San Martín, 05 de septiembre 2.023.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.** Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 21 de Marzo de 2.022, identificada en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas N° 2 Pag 16-17 y 18, inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaró bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (ARTICULO. 264 Ley General de Sociedades.- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declaró juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: **ORTEGA ALEJANDRA MARIA EMILIA.**- Tipo y Número de Documento: DNI 30.072.145.- Fecha de Nacimiento: 25 DE JULIO 1983.- Nacionalidad: ARGENTINA.- Profesión: CONTADORA.- Estado Civil: SOLTERA Domicilio real: B° LEDESMA CALLE PAULINA N° 638 L.G.M.-LEDESMA – JUJUY Domicilio especial: B° LEDESMA CALLE PAULINA N° 638 L.G.M.-LEDESMA – JUJUY Cargo que invoca el declarante: PRIMER DIRECTOR SUPLENTE.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 835-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-688-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 FEB. LIQ. N° 38620 \$ 2.400,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Sociedades Comerciales Libertador General San Martín, 05 de septiembre 2.023.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.** Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 21 de Marzo de 2.022, identificada en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas N° 2 Pag. 16-17 y 18, inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaró bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (ARTICULO. 264 Ley General de Sociedades. A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declaró juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: **GERONIMO ORTEGA.**- Tipo y Número de Documento: DNI 10.742.133.- Fecha de Nacimiento: 06 DE MARZO 1954 Nacionalidad: ARGENTINA Profesión: EMPRESARIO.- Estado Civil: CASADO.- Domicilio real: B° 18 DE NOVIEMBRE Mza: 121 L: 11 L.G.M.-LEDESMA – JUJUY.- Domicilio especial: B° 18 DE NOVIEMBRE Mza: 121 L: 11 L.G.M.-LEDESMA – JUJUY.- Cargo que invoca el declarante: Presidente.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 835-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-688-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 FEB. LIQ. N° 38620 \$ 2.400,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Sociedades Comerciales Libertador General San Martín, 05 de septiembre 2.023.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.** Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 21 de Marzo de 2.022, identificada en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas N° 2 Pag 16-17 y 18, inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaró bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (ARTICULO. 264 Ley General de Sociedades.- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declaró juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: **AMALIA TORRES** Tipo y Número de Documento: DNI 10.151.132.- Fecha de Nacimiento: 14 DE OCTUBRE 1.951 Nacionalidad: ARGENTINA.- Profesión: JUBILADA.- Estado Civil: CASADA.- Domicilio real: B° 18 DE NOVIEMBRE Mza: 121 L: 7 L.G.M.-LEDESMA – JUJUY.- Domicilio especial: B° 18 DE NOVIEMBRE Mza: 121 L: 7 L.G.M.-LEDESMA – JUJUY.- Cargo que invoca el declarante: Vicepresidente.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 835-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-688-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 FEB. LIQ. N° 38620 \$ 2.400,00.-

Declaración Jurada de Domicilio Sede Social.- Quienes suscriben la presente, el Sr. **GERONIMO ORTEGA** DNI 10.742.133 y la Sra. **AMALIA TORRES** DNI 10.151.132 en carácter de socios de **AMEYSA S.A.** CUIT 30-70749999-7 Declaramos bajo juramento que la dirección de la sede social donde funciona la Administración General de Negocios de **AMEYSA S.A.** se encuentra en Av. Quebrada de Humahuaca S/N del B° Parque Industrial en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Argentina.- Asi mismo identificamos los siguientes correos electrónicos como oficiales para notificaciones al efecto: * info@ameysa.com.ar Correo electrónico de la Empresa.- * mortega@ameysa.com.ar / gortega@ameysa.com.ar Correo electrónico de los directores.- Firmando al pie de la presente en fecha 7 de Noviembre de 2.023.- ACT. NOT. N° B 00793709- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCIÓN N° 835- DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-688-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 301-688-2022- Iniciado por. Dr. MOYA ROBERTO ANDRES-ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE “AMEYSA S.A.” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respetivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta de reunión de accionistas, de fecha 21 de marzo del año 2022; Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sres. Gerónimo Ortega, Amalia Torres, Ortega Alejandra María Emilia, Ortega Francisca Aurora, y DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO SEDE SOCIAL.

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del DR. MOYA, ROBERTO ANDRES, o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

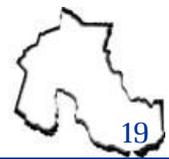
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38615 \$1.300,00.-

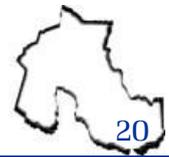
INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “ECO-VANT SRL” Este CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se celebra en la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República de Argentina, el día 22 de noviembre del 2024. Entre los siguientes socios: SOCIO José Martín Sumiza DNI 37.644.667, CUIL 20-37644667-1 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29/09/1993, profesión desarrollador de negocios, con domicilio real en Carlos Fascio 641, Monterrico - Jujuy Argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Candelaria Larralde DNI 39.065.612, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 05/06/1995, profesión desarrollador de negocios, con domicilio en Callao 1396 - piso 7, ciudad de Buenos Aires, Argentina. SOCIO Matías Oscar Darío Mássere DNI 34.725.995, CUIL 20-34725995-1 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25/04/1991, profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Ruta 43 - Finca Mássere, Monterrico, Jujuy, Argentina, estado civil Casado en primeras nupcias con Giacompo María Noelia DNI 38.164.725, de nacionalidad argentina nacida el 23/11/1994, profesión comerciante con domicilio en Ruta 42 S/N Monterrico. SOCIO Candelaria Larralde DNI 39.065.612, CUIL 27-39065612-8 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 05/06/1995, profesión desarrolladora de negocios, con domicilio en Callao 1396 - piso 7, ciudad de Buenos Aires, Argentina, estado civil casada en primeras nupcias con José Martín Sumiza DNI 37.644.667, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29/09/1993, profesión desarrolladora de negocios, con domicilio real en Carlos Fascio 641, Monterrico - Jujuy Argentina. SOCIO Marco Antonio Sumiza DNI 34.725.987, CUIL 20-34725987-0 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 28/03/1991, profesión Piloto de drones multirrotor, estado civil soltero y con domicilio en Leopoldo Lugones 725, Monterrico Jujuy Argentina. Los socios acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las leyes de la República Argentina y especialmente por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19550 (t.o 1984) y modificatorias (LGS) y asimismo las siguientes: **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “ECO-VANT S.R.L” y tiene su domicilio legal en Monterrico, Jujuy, Argentina pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Servicios de agricultura de precisión: Brindar soluciones tecnológicas y operativas enfocadas en la optimización de recursos agrícolas, incluyendo el uso de drones, sistemas de mapeo, análisis multiespectral, prescripciones agronómicas, monitoreo de cultivos y cualquier tecnología destinada a mejorar la productividad y sustentabilidad del sector agrícola. 2. Soluciones agrícolas: Desarrollar, comercializar e implementar herramientas, técnicas y servicios innovadores que permitan mejorar los procesos de producción agrícola, incluyendo asesoramiento técnico, consultoría, y la implementación de sistemas de gestión agroindustrial. 3. Compra-venta de insumos agropecuarios: Comercializar, importar, exportar y distribuir fertilizantes, agroquímicos, semillas, maquinaria agrícola, herramientas y otros insumos necesarios para el desarrollo de actividades agrícolas, así como gestionar cadenas de suministro y distribución de dichos productos. La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas y complementarias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo alianzas estratégicas, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y la obtención de financiamiento para sus operaciones. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: el capital social es \$3.000.000 (tres millones de pesos) representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$3.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: la mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 37 segundo párrafo primera oración de la LGS. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de cuotas: la transferencia de cuotas es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LGS y al efecto allí indicado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Obligaciones negociables: la reunión de socios está facultada para autorizar la emisión de obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera, con garantía flotante, especial o común. **ARTÍCULO OCTAVO.** Gerencia: la administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, en calidad de gerente cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la gerencia fuere plural. Los gerentes administran la sociedad y representarán de manera indistinta. Duran en el cargo un plazo indeterminado. Cuando la administración sea plural, las citaciones a reunión de la gerencia y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizan en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los gerentes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 162 de la LGS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los gerentes podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de gobierno: las reuniones se celebran cuando lo requiera cualquier gerente. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 159 de la LGS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivos o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.





Aunque un socio representará el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se prescindirá de la realización de la reunión de socios y la convocatoria a cada otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de habérsela cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en las que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de la gerencia o el órgano de fiscalización, en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** RETIRO VOLUNTARIO DE SOCIOS: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma escrita y por medio fehaciente. La parte que pudiera corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que establezca el balance especial que se deberá practicar al efecto a la fecha del retiro efectivo. A los efectos legales de la valuación de los bienes de cambio y de uso, se fijarán los valores que rijan en plazo a la fecha de retiro, tomándose para todos los demás bienes valores según los libros sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** FALLECIMIENTO DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada en juicio, se establece que: 1) Se podrá incorporar los herederos del causante, los que en tal supuesto deberán unificar su representación ante la sociedad y, en caso de que estos no desearan incorporarse a la Sociedad, deberán notificarlo a la gerencia dentro de los treinta días posteriores a la obtención de la declaratoria de herederos; 2) Durante el periodo anterior a la obtención de la declaratoria de herederos, y desde el fallecimiento del socio, o desde la declaratoria de incapacidad, el cónyuge superviviente, los herederos hábiles o el representante legal en caso de que ninguno de los herederos se encuentre en condiciones de administrar, reemplazará al incapaz o al fallecido con las atribuciones y obligaciones establecidas en este estatuto, debiéndose, en todos los casos, unificar personería a dicho fin; 3) En caso de que los herederos declarados judicialmente no desearan incorporarse a la Sociedad, los socios interesados o, en su caso, la sociedad, deberán hacer valer su derecho de preferencia conforme lo estipulado en el "ARTÍCULO SEXTO" del presente contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por la gerencia en funciones en ese momento o una comisión liquidadora designada por la reunión de socios actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo de este instrumento. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Competencia: Cualquier reclamo, diferencias, conflicto o controversia que se suscitare entre la sociedad, los socios, el gerente y/o, en su caso, el órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **II DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los Socios acuerdan: **1°.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Leopoldo Lugones 725 Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, provincia Jujuy, Argentina. **2°.** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescindir de órgano de fiscalización al no encontrarse la sociedad encuadrada en lo dispuesto del artículo 299 inciso 2) de la LGS **3° CAPITAL SOCIAL:** Suscribir el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: **1.** José Martín Sumiza: Es socio de la sociedad y posee el 20% (veinte por ciento) del capital social, correspondiente a 200 (doscientas) cuotas de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Adicionalmente, representa otro 20% (veinte por ciento) del capital social, equivalente a 200 (doscientas) cuotas de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) valor nominal cada una, que pertenecen a Candelaria Larralde, actuando en su nombre y representación. Esto le otorga una representación total del 40% (cuarenta por ciento) del capital social. Integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. **2.** Candelaria Larralde: Es socia de la sociedad y posee el 20% (veinte por ciento) del capital social, correspondiente a 200 (doscientas) cuotas de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) valor nominal cada una. Estas cuotas están representadas para todos los efectos legales y societarios por José Martín Sumiza, quien actúa en su nombre y representación. Integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. **3.** Matías Oscar Darío Massere: Es socio de la sociedad y posee el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, correspondiente a 330 (trescientos treinta) cuotas de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. **4.** Marco Antonio Sumiza: Es socio de la sociedad y posee el 27% (veintisiete por ciento) del capital social, correspondiente a 270 (doscientas setenta) cuotas de \$ 3.000,00 (Pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo de 2 (dos) años de contados desde la fecha del presente contrato. **4°.** DESIGNACIÓN DE LA GERENCIA Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar a los siguientes Gerentes titulares: **a.** José Martín Sumiza DNI 37.644.667, CUIL 20-37644667-1 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29/09/1993, profesión desarrollador de negocios, con domicilio real en Carlos Fascio 641, Monterrico - Jujuy Argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Candelaria Larralde DNI 39.065.612, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 05/06/1995, profesión desarrollador de negocios, con domicilio en Callao 1396 - piso 7, ciudad de Buenos Aires, Argentina, acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en ecovant.ap@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y en instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 Y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. **b.** Matías Oscar Darío Mássere DNI 34.725.995, CUIL 20-34725995-1 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 25/04/1991, profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Ruta 43 - Finca Mássere, Monterrico, Jujuy, Argentina, estado civil Casado en primeras nupcias con Giacoppo María Noelia DNI 38.164.725, de nacionalidad argentina nacida el 23/11/1994, profesión comerciante con domicilio en Ruta 42 S/N Monterrico, acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en ecovant.ap@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y en instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 Y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- **c.** Candelaria Larralde DNI 39.065.612, CUIL 27-39065612-8 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 05/06/1995, profesión desarrolladora de negocios, con domicilio en Callao 1396 - piso 7, ciudad de Buenos Aires, Argentina, estado civil casada en primeras nupcias con José Martín Sumiza DNI 37.644.667, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29/09/1993, profesión desarrolladora de negocios, con domicilio real en Carlos Fascio 641, Monterrico - Jujuy Argentina, acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en ecovant.ap@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y en instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 Y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. **d.** Marco Antonio Sumiza DNI 34.725.987, CUIL 20-34725987-0 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 28/03/1991, Piloto de drones multirrotor, estado civil soltero y con domicilio en Leopoldo Lugones 725, Monterrico Jujuy Argentina, acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en ecovant.ap@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y en instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 Y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los Gerentes titulares en forma indistinta. **5°.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Mássere Matías Oscar Darío, con DNI 34.725.995 y a Sumiza Agustín DNI 39.929.946 para realizar todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o Registro Público de la provincia de Jujuy, y demás





instituciones que corresponda con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumento públicos y/o privado complementarios aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza a realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Nacional de Aduanas, Administración Federal de Ingresos públicos, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- Este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada se inicializa y suscribe en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Socios tiene y Gerentes fueron designados en la fecha. En este acto los Socios y los gerentes designados reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada Socio o gerente.- ACT. NOT. N° B 00889535- A 00248405- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEARRICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 43- DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-017/2025.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Sr. Matías Oscar Darío Mássere, en carácter de socio de "ECO-VANT S.R.L.", solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 22 de noviembre de 2024 de "ECO-VANT S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 FEB. LIQ. N° 38689 \$3.700,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el expediente **C-198364/2022**, caratulado: "AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA: SUGASTI, ELIAN FRANCO IVAN c/ SUGASTI, ROBERTO GABRIEL", notifica a SUGASTI ROBERTO GABRIEL DNI N° 17349321, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2024 I.- Atento al informe actuarial que antecede y proveyendo la presentación efectuada por la Dra. Pelagatti, Claudia Daniela en Escrito Nro: 1146483, no habiendo los demandado el Sr. SUGASTI, ROBERTO GABRIEL concurrido a contestar el traslado conferido, y estando vencido el plazo para hacerlo, déseles por decaído el derecho que han dejado de usar, en consecuencia téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- II.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 06-04-2022 pasen los presentes autos a la Unidad de defensa NNAYPD a los fines de dictaminar sobre la cuestión de fondo, en el término de cinco días y bajo apercibimiento de ley , haciéndole saber que las presentes actuaciones son de carácter digital.- III.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Firmado Electrónicamente: Héctor Ariel Ortiz Aramayo Función: Firma Habilitada de Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2024. I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. Pelagatti, Claudia Daniela en Escrito Nro: 1393431 de fecha 12-09-2024, notifíquese mediante edictos como se pide, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Diligencias a cargo del letrado conforme acordada 86/20 inc. 52, hágase saber al mismo que deberán ser enviadas como "Oficios Colaborativos".- III.- Notifíquese por cedula.- Firmado Electrónicamente: Héctor Ariel Ortiz Aramayo Función: Firma Habilitada de Tribunal de Familia-Sala I- Vocalía.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 38686 \$4.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, COMISION REVISORA DE SUMARIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS POLICIALES DEPENDIENTE DE UNIDAD REGIONAL UNO - **EXPTE. NRO. 062 CRSYTAP/24** Rfte. ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 INC "D" del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. 31-08-23. Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Cabo Leg. Pol. N° 19.579 **CERDAS CLAUDIO ARIEL**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Calle Obispo Padilla N° 545 B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov, de Jujuy, R.A, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo **APERCIBIMIENTO:** Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de REBELDIA conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.- Fdo. Víctor Parraga Crio. Insp. -





03/05/07 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr./a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-249718/2024, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: ORTIZ, VIRGINIA MABEL TRINIDAD”. Solic por Di Forte, Paolo”, se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **VIRGINIA MABEL TRINIDAD ORTIZ, D.N.I. N° 14.787.302.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2.024.-

05 FEB. LIQ. N° 38688 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el Expediente N° D-052696/24, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato OTAOLA, FEDERICO DESIDERIO y otro Solic. por Otaola, Federico Francisco y otro”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **OTAOLA, FEDERICO DESIDERIO DNI N° 4.226.843, y Sra. BARBERIS, ROSA DEL CARMEN DNI N° 0979507,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602 del CPCC).- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez-ante mi Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.-

05 FEB. LIQ. N° 38694 \$1.600,00.-

